

Globalización y Glocalización, contextos fácticos y evolución teórica. Aportes a la teoría sociojurídica.....	1
CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	1
Comisiones de trabajo en Globalización según Congreso.....	2
DIEZ AÑOS DE ESTUDIOS SOBRE LA GLOBALIZACIÓN. RECORRIDO CIRCULAR A TRAVÉS DE EJES CONCEPTUALES	4
TEMAS Y EJES RECURRENTES.....	5
EL NEOLIBERALISMO COMO CONCEPTO AXIAL.....	5
EL DERECHO COMO EPIFENÓMENO DEL NEOLIBERALISMO GLOBALIZADO. DEMOCRACIAS DÉBILES.	6
CULTURA JURÍDICA HEGEMÓNICA Y CONTRA-HEGEMONÍAS.....	7
NUEVAS FORMAS DE CONTROL SOCIAL Y DEBILIDAD DE LAS DEMOCRACIAS	11
GLOBALIZACIÓN Y DEUDA EXTERNA	12
GEOGRAFÍAS, TERRITORIOS Y AMBIENTE	12
PERSPECTIVA DECOLONIAL.....	14
LA CANCELACIÓN DE LA ILUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL.....	17
GLOBALIZACIÓN Y CIUDADANÍAS.....	17
GLOBALIZACIÓN Y TRANSFORMACIONES TECNOLÓGICAS	19
CONSIDERACIONES FINALES	23
BIBLIOGRAFÍA.....	26

Globalización y Glocalización, contextos fácticos y evolución teórica.

Aportes a la teoría sociojurídica

autores: Adriana Mack, María Verónica Piccone, Ruben Donzis

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El relevamiento de los contenidos que se producen en un campo determinado resulta de esencial significación, en la medida que su puesta en perspectiva nos permite dar cuenta de la entidad que van adquiriendo en la agenda de la disciplina y, de los consiguientes desplazamientos que se operan. Especialmente si tenemos presente que esos contenidos se refieren a entornos contextualizados por variables culturales, económicas, políticas y sociales sumamente fluidas, como lo son aquellas que están tamizadas por las estrategias de productividad y circulación financiera transnacional.

A veinte años del Primer Congreso Nacional de Sociología Jurídica, fuimos convocados para realizar una relectura de las comunicaciones presentadas sobre la temática de la

Globalización en los últimos diez años, con ponencias expuestas en la Comisión I de los respectivos Congresos. Trabajamos en un área bien conocida por nuestras intervenciones, dado que hemos actuado tanto en el rol de ponentes como en el de coordinadores casi desde sus inicios, habiendo elaborado también, en una experiencia anterior, el análisis del estado del arte de los contenidos debatidos por esta comisión en el decenio previo .

Como se sostuvo en “Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico”, la temática de la Globalización es una transvariable, ya que se articula y difunde en una serie de problemáticas colectivas, de incidencia pública y privada. A su vez, si bien está cargada de datos cuantificables y cualificables, es de difícil mensura porque en sí, se trata de un proceso en continua reconstrucción. (Mack y Donzis, 2011, p. 45).

Sin lugar a duda la globalización actual presenta rasgos confusos, ya que está mediada por conflictos políticos, sociales y económicos complejos que incontrovertiblemente están cargados de aditamentos ideológicos que dificultan de manera inocultable su comprensión y análisis. Ello nos insta a complejizar, problematizar y a repensar todo el material disponible desde las fuentes iusfilosóficas y sociojurídicas.

Si observamos los diferentes rótulos que la Comisión ha ido adoptando, queda expuesta de por sí la complejidad y la progresión de la temática abordada. No solo se ha tratado de las trazas estructurales provistas por la red de relaciones transfronterizas en materia de circulación de bienes, servicios y consumos, sino de las aristas transformadoras de rango local operadas sobre las lógicas institucionales de masas poblacionales concretas. Así en éstos últimos diez años, globalización y glocalización, se han comunicado como procesos que arguyen incidencias discursivas recíprocamente convocantes.

Comisiones de trabajo en Globalización según Congreso

Año	Sede	Comisiones de Trabajos obre Globalización	N° Ponencias
2011	UNLPam	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico”.	14
2012	UNRN	Procesos de Globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico”.-	9
2013	UNC	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico”.	7
2014	UNR	Procesos de globalización y glocalización: la incidencia en el campo jurídico”.	9
2015	UMSE	Globalización y glocalización: nuevas controversias.	5
2016	UNT	Procesos de Globalización u glocalización	3

2017	UNCuyo	Derecho y justicia en contextos globales y regionales.	8
2018	UBA	Derecho y Justicia en contextos Globales y regionales	9
2019	UNLPam	Legitimidad democrática en argentina y Latinoamérica. Los movimientos sociales y las agendas institucionales ante las nuevas dinámicas de la globalización	1

Más allá que en la última década las transformaciones operadas en contextos globales han tomado inusitada trascendencia, pareciera que las relevancias de los participantes de los distintos Congresos se han derivado por canales diferenciales a la visión de conjunto que convoca a nuestra comisión. Muchos de los contenidos que se encuentran directamente vinculados con la globalización o transversalizados por la misma, se han cursado a otras comisiones, donde sus autores han puesto más énfasis -o han intensificado el análisis- de perspectivas puntuales de temas, por su carácter fenoménico, sin ponderar su alcance con las transformaciones en los parámetros de operatividad, circulación de capital, divulgación de significados y direccionamiento de consumos a nivel global.

Metodológicamente a los efectos de abordar nuestra labor, hemos tratado de responder a algunos de los interrogantes que nos sirvieron de guía para este capítulo. Entre ellos, tratamos de indagar si: ¿Es posible advertir grupos de investigación que se hayan consolidado y tengan continuidad temática?; si los trabajos son ensayísticos o responden a líneas de investigación empírica; si se vislumbra una categoría que unifique los diversos trabajos; o, ¿Cuáles son los tópicos con mayor presencia en los aportes de los participantes de la Comisión?; pero también, si existe un creciente desinterés en el tema ¿Cuál es el futuro de la globalización como tema transvariable en el marco de los estudios socio-jurídicos?

Desde tal impronta, intentamos dar respuesta a estas cuestiones recorriendo los aportes más significativos formulados en esta década de congresos, trazando lazos con lo conceptualizado hace diez años y con las transformaciones más significativas que se produjeron en los últimos treinta años en la agenda global, con la intención de aproximarnos a una hoja de ruta futura.

DIEZ AÑOS DE ESTUDIOS SOBRE LA GLOBALIZACIÓN. RECORRIDO CIRCULAR A TRAVÉS DE EJES CONCEPTUALES

La investigación centrada sobre el fenómeno de la Globalización es uno de los temas centrales que convergen en los Congresos Nacional y Latinoamericano de Sociología Jurídica. Con 65 presentaciones a lo largo de diez años, si bien se lo puede establecer como uno de los focos de atención de los académicos, puede verse en el cuadro adjunto que, si bien el interés por esta temática ha persistido, ha ido declinando, pudiéndose observar con cierta arbitrariedad de mensura, un promedio anualizado de 8 ponencias. También hemos tomado nota que no se ha dado una persistencia en los equipos de investigación y que gran parte de las ponencias responden a un único autor. Es imposible hipotizar al respecto, pero acontece que ponentes que han presentado comunicaciones individuales también lo han hecho en la misma o en otras oportunidades dentro de un grupo de investigación. Este dato nos expone que se presenta en ciertos autores un interés continuo en el desarrollo de la temática a través del tiempo.

Como realidad compleja y extremadamente amplia, los temas abordados en las distintas comunicaciones aportadas a través de los años van desde la presentación crítica de marcos globales de análisis, hasta el abordaje de cuestiones muy puntuales, donde los saberes de los académicos especialistas presuponen un conocimiento marco como punto de partida. ¿Cuál es el límite de los temas aceptables para esta comisión? ¿Cómo componer el collage que en ocasiones hace perder la urdimbre que dota de sentidos a la trama?

Intentando abarcar la vasta realidad de procesos sociales y experiencias individuales complejas, hemos encontrado entre las temáticas de los diversos trabajos estudios interesados en múltiples aspectos de la de la globalización: Estado y globalización neoliberal; la pérdida de autonomía del Derecho y el Estado; características de la resolución de conflictos en la era de la globalización financiera; democracias en emergencias; propiedad intelectual y biotecnología; globalización y el ambiente; la biodiversidad; los procesos de integración regional. Junto a ellos aparecen otros temas conexos. Patentes farmacéuticas; bioseguridad y derechos del consumidor; recursos naturales; implicaciones sociales y ambientales y el control en la era tecnológica.

Planteamos un recorrido de alguna manera circular, no porque tenga un sentido o una única dirección –¿acaso un círculo tiene comienzo?– sino porque nos permite marcar tanto las recurrencias como aquello que las y los autores han subrayado.

TEMAS Y EJES RECURRENTES

EL NEOLIBERALISMO COMO CONCEPTO AXIAL

El neoliberalismo, entendido como una racionalidad política que se ha globalizado, imponiendo su lógica del capital sobre los gobiernos, las economías, las sociedades y sobre la estructura misma de los Estados, hasta convertir esa lógica en la forma de las subjetividades y en la norma de sus existencias, ha sido el tema más recurrente a lo largo de los últimos diez años de congresos.

Se ha sostenido que la neoliberalización ha afectado profundamente a las poblaciones mundiales, instalando en todos los aspectos involucrados en sus relaciones sociales situaciones de rivalidad, de precariedad, de incertidumbre, de empobrecimiento y de inseguridad. Al convertirse la sociedad en un orden signado por la aptitud de competencia, que solo concierne interés sobre seres económicos o capitales humanos en lucha unos contra otros, quedaron socavadas las bases mismas de la vida social y política en las sociedades modernas, especialmente debido a la progresión del resentimiento y de la cólera que semejante mutación era imposible que dejara de provocar.

El neoliberalismo ha engendrado una crisis profunda de la democracia liberal-social, cuya manifestación más evidente es el fuerte ascenso de la condescendencia electoral con los regímenes autoritarios y de los partidos de extrema derecha, proliferando en algunos casos la centralización discursiva de la amenaza terrorista. Esta exacerbación del neoliberalismo, que conjuga la mayor libertad del capital con ataques cada vez más profundos contra la democracia liberal-social, tanto en el ámbito económico y social como en el terreno judicial y policial, va vaciando a la democracia de su sustancia, sin que se suprima formalmente. Por tal razón ha quedado expuesto en la comisión que

“La promesa de la democracia moderna expone constantemente sus límites, agotada por el sinnúmero de expectativas frustradas de contingentes con diversos grados de exclusión social.....Los desajustes económico-financieros se han instalado en los capitalismoes como una rutina ineludible desde el fin de la década pasada, permitiendo el reflorecimiento de la agenda de intereses del capital concentrado, habilitando de éste modo una transferencia fenomenal de recursos a éstos, con la consecuente merma en los derechos y privilegios de las mayorías” (Donzis y González Nieves, 2016).

En el mismo sentido se ha dicho que *“...la globalización ha avanzado hacia una “economía virtual” en la que proliferan prácticas especulativas y burbujas financieras fuera de control. Las crisis que de dicha economía se derivan, constituyen situaciones de*

anormalidad que minan la capacidad de los agentes sociales para calcular eficientemente costos-beneficios y, consecuentemente, para contrarrestar sus efectos perniciosos” (Manzo; Tavella y Giest, 2011).

Las formas que adquiere el neoliberalismo impulsan tanto los análisis que se centran en “enfoques teóricos que relacionan la globalización con diversos aspectos institucionales” como aquellos otros que “apuntan al análisis de las implicancias de la globalización sobre diversos tópicos de afección jurídica” (Mack y Donzis, 2011, p. 45). En una trama cuyos colores en ocasiones son difíciles de distinguir, el derecho aparece calificado como un instrumento ajustado a las exigencias de los intereses del capital, tanto como una herramienta teórica y operativa eficaz para habilitar planteos que, aunque no sean necesariamente emancipatorios, al menos, proveen una ampliación de derechos disponibles.

Varios trabajos se han ocupado de analizar la relación entre derecho y cultura jurídica, intentado responder a preguntas tales como: ¿En qué manera la globalización neoliberal impacta en el ámbito jurídico? ¿Cómo impactan en los procedimientos que dan lugar al dictado de normas, o sobre los contenidos de las mismas o en las praxis consecuentes que desarrollan? ¿Qué intereses defienden y en qué medida los mismos son coherentes con nuestras costumbres? ¿Cómo se reactualiza la pregunta acerca de las finalidades del Derecho: si es un instrumento de control o una herramienta emancipatoria?

EL DERECHO COMO EPIFENÓMENO DEL NEOLIBERALISMO GLOBALIZADO.

DEMOCRACIAS DÉBILES.

En el anterior análisis del estado del arte de nuestra comisión, ya habíamos destacado el impacto y la preeminencia de la faz económica de la globalización y el neoliberalismo descarnado, observando su incidencia negativa en las instituciones republicanas y el sistema democrático (Mack y Donzis, 2011, 23). Desde allí emergen fenómenos como la nueva racionalidad jurídica del orden global. Así ha quedado aportado en la labor de la comisión que: “*La flexibilidad legal (Heydebrand, 2000; Teubner, 1983; Scheuermann, 2001) y la nueva racionalidad jurídica del orden global capitalista ... exige de nuevos modos de regulación para la operatividad normativa de ordenes sociales emergentes... La globalización y la emergencia de nuevos órdenes regulatorios (Slaughter, 2004, Heydebrand, 2005) han impactado fuertemente en el estado de derecho y en el sistema democrático, generando lo que se ha dado en llamar nuevos modos de gobernanza global plasmado en la proliferación de redes corporativas, profesionales, de*

funcionarios públicos, de comunidades epistémicas en un marco de globalización y transformación tecnológica” (Perette, 2012).

Subrayando el debilitamiento de las instituciones republicanas, se da cuenta de reformas legales cuyo origen y plazos de discusión profundizan la debilidad de los mecanismos de debate y participación previstos institucionalmente y exponen la creciente erosión de la soberanía estatal, en donde aquellas destinadas a dar respuestas a la cuestión de la deuda externa son el ejemplo por antonomasia. En éste sentido se ha dicho que: *“Este nuevo tipo de Derecho supone una re-definición del fenómeno jurídico tal cual era entendido en el período del capitalismo organizado (años 30 a 70) en dos dimensiones interrelacionadas ... informalización de los procesos tradicionales de ... creación y aplicación de normas jurídicas y ... resolución de conflictos sociales”*((Manzo; Tavella y Giest, 2011).

Con este criterio se ha señalado también que *“...las formas transnacionales de producción normativa son consagradas mediante el poder simbólico del derecho como normas internas que aun cuando formalmente cumplen con los requisitos de generalidad, impersonalidad y abstracción propios del derecho en su forma estado-nacional moderna, en la práctica terminan por otorgar validez a la imposición de campos parciales de regulación o formas paralelas de legalidad que pueden ser entendidas bajo el concepto de pluralismo jurídico interno”* (Guauque Torres, 2012). En el mismo sentido *“...en su posicionamiento geo-estratégico en esta realidad en transformación, Occidente apuesta por la ultra-regulación ofensiva de doble vía ...: en primer término, en el ámbito del comercio internacional ... la ultra-regulación (de los mega-acuerdos regionales de comercio) se manifiesta en una des-regulación (de una pléyade de materias: laboral, fiscal, financiera; etc.); en segundo lugar, y en el ámbito de la política doméstica de los países periféricos –principalmente, latinoamericanos–, en el lawfare, con la finalidad de neutralizar y/o anular los movimientos nacionales, populares y sociales –y sus dirigentes– que puedan menguar las utilidades económicas de las corporaciones multinacionales y/o reconducir sus países hacia procesos de integración de cuño latinoamericano y autónomo”* (Mack, Murillo, Besson y Delannoy, 130-131).

CULTURA JURÍDICA HEGEMÓNICA Y CONTRA-HEGEMONÍAS

Varios de los trabajos presentados, abordan diversos cambios en las culturas jurídicas. Si bien hace un par de décadas era posible sostener que la cultura jurídica hegemónica encontraba su fuente en los diversos estados territoriales, en los últimos años

se evidencia el impacto positivo sobre ellos de un *corpus iuris* internacional consolidado, destinado a proteger los derechos humanos. Sin embargo, también este proceso acusa el impacto de prácticas y normas impulsadas por el capital transnacional, que tienen el potencial de ocluir el goce efectivo de los derechos fundamentales.

La preocupación sobre la incidencia de globalización en las culturas jurídicas destaca especialmente el marco progresivo de concentración económica a nivel global, el que revela intensamente el conflicto entre las adhesiones ideológico-doctrinarias de los jueces y de los abogados comprometidos con el modelo hegemónico. Así lo enfatiza un aporte al trabajo de la comisión, al destacar que: *“A ingerência da globalização pode ser notada até mesmo em legislação supostamente tão técnica, como é o direito processual. Não apenas no sentido clássico de adequação entre institutos processuais e/ou judiciais do sistema jurídico anglo-americano com o continental europeu, ou mesmo o reconhecimento nacional de tratados internacionais de direitos humanos referentes a garantias processuais (como das cortes continentais européia e americana). É notável a constante influência da economia internacional nos sistemas de legislação e jurisprudência locais, num fenômeno que pode ser conceituado como comércio de juízes”* (Delton Mirelles, 2011). La desestatalización y desnacionalización del campo jurídico y el predominio del derecho establecido a partir de los intereses de corporaciones internacionales es un dato que indica que no sólo el poder económico es concentrado y transnacionalizado, sino que el poder político institucionalizado y manifestado en la sanción de normas se halla cada vez más en manos de *“los representantes de los grupos de interés afectados, sin pasar por los filtros y controles democráticos tradicionales”* (Cataño Berrio, 17).

En un área de tanta densidad político-ideológica, el papel asignado en el proceso al Estado y al Derecho es uno de los que más difiere en los diversos trabajos. Las preocupaciones a este respecto se extienden a considerar que en *“ los sistemas jurídicos, políticos y económicos de los países periféricos o del tercer mundo, es imposible seguir un modelo económico neoliberal impuesto por los países centrales o de primer mundo; toda vez que, no se adaptan a las necesidades del país en que se pretende aplicar, a menos que dichos sistemas sean absorbidos o desaparecidos por otros más grandes”* (Padilla, 2011).

Al respecto, como se ha señalado en comisión, *“convendría llamar la atención sobre las implicancias profundas que, en la dimensión sociológico-jurídica, podrían derivar del despliegue irrefrenable de una matriz regulatoria del comercio internacional (que*

incorpora inescindiblemente a los servicios) sin las debidas discusiones y deliberaciones” (Mack y Murillo, 2017).

En ocasiones la referencia a un Estado flexibilizado en cuanto a su marco jurídico aparece abierto a incorporar otras formas de solución de conflictos y otros canales para acceder a la justicia; Sin embargo, la pérdida de peso relativo de los estados, sobre todo de los estados del sur global, exponen aristas más dramáticas que refuerzan procesos de explotación en curso. En ciertos casos se considera que el proceso de descentramiento del Estado contribuye con fenómenos de flexibilización jurídica, a facilitar la incorporación de otras culturas a las normas estatales, como lo exponen aquellos que indagan sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano.

Otra serie de trabajos presentan reflexiones que profundizan en el papel del derecho en el marco de los complejos fenómenos que involucra el proceso de globalización.

Los aportes han sido variados. Entre ellos encontramos trabajos que presentan una crítica a la versión “occidental” de los derechos humanos, caracterizada por la preocupación por la efectividad de los derechos y, sobre todo, por la dimensión colectiva de los mismos. En este sentido el apelativo a la noción de multiculturalidad ha sido recurrente, especialmente considerando un enfoque decolonial, donde se aprecia un aspecto positivo de la globalización a través de la visibilización de nuevos movimientos sociales contrahegemónicos que han logrado incluir novedosas formas de justicia multicultural, destacándose este proceso como *“una nueva arista más dentro del nuevo escenario de la gobernabilidad global, en este caso no ya comandadas por los poderes globales centrales, sino promovidas desde abajo por movimientos sociales contra-hegemónicos en su afán emancipatorio y de reconocimiento a su propia identidad”* (Perette, 2011). En el marco de estos procesos, se ha atendido especialmente el impacto que ha tenido a nivel constitucional el proceso de flexibilización normativa, que incluye fenómenos como la emergencia de constituciones pluri o multiculturales, divergentes con los paradigmas originarios de la constitución estatal.

Así se ha afirmado que, *“La Constitución Multicultural como reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico parece ubicarse en un rol de vanguardia en este contexto regulatorio global dado que plantea y asegura la necesidad de un Estado de derecho que se flexibilice y reconozca en otros pueblos o minorías étnicas la posibilidad de producción de formas jurídicas diferenciadas. Ello implica no sólo el respeto de derechos humanos fundamentales en las comunidades originarias, sino también políticas*

públicas activas que gestionen la diversidad cultural en aquellos países en que las comunidades originarias se encuentren en situación de riesgo” (Perette, 2011, 9).

Hay por cierto trabajos que se han centrado más en facetas dogmáticas de los procesos constitucionales vividos en las últimas décadas en el continente, como aquellos que reflexionan en términos comparativos la jerarquía otorgada a los tratados de derechos humanos en diversos países (Brandão, Pedro, 2011). Aunque a priori este tipo de trabajos parecen abordar temas distintos, hay elementos en común. En muchas ocasiones se parte de la enunciación y la reafirmación de lo normativo perdiéndose de vista tanto el análisis del proceso –tanto sociológico como político e incluso jurídico– que da lugar a esas normas. Es decir, aunque se invocan por ejemplo movimientos indígenas, no se aborda el lazo que une a las acciones de esos movimientos con las normas que supuestamente dan cuenta de la preexistencia de esos pueblos y culturas. Por otra parte, normas que emergen de procesos con escasa participación popular en términos de debate público deliberativo, se muestran como expresiones de una deliberación que no es tal. La crítica se da entonces en muchos planos y la toma de posición sobre el papel que juegan órganos y organismos internacionales -incluyendo aquellos que forman parte de los sistemas de protección de los derechos humanos-, resulta compleja por la ambivalencia que muestran. De ello surge una pregunta: ¿son una expresión de un consenso sobre el estándar mínimo de respeto de los derechos humanos? O, ¿son un instrumento orientado a mitigar la impronta revolucionaria de los y las excluidos?

Como lo destaca Donzis en uno de sus trabajos presentados: *“Gran parte de la producción y los vocabularios de los organismos internacionales, incluso de aquellos que tienen por objetivo mitigar las diferencias sociales en la región, han sido colonizados por esferas discursivas ligadas a parámetros teóricos economicistas, con una limitada expresión crítica de los desajustes que advierten. Se expresan en un claro compendio de presupuestos políticos de agenda, preparada sobre parámetros de teorías institucionalistas, y sus reportes no antojan cuestionamientos por parte de los gobiernos de las sociedades escrutadas, ya que suponen articular redes de conocimiento que alientan al mejoramiento de los modos de existencia material de las mismas”*(Donzis, 2012:11). El mismo autor agrega: *“Aun pecando de simplismo, podría insinuarse que progresivamente la cultura de las sociedades periféricas, han asimilado así cada vez más los significados y modos conductuales de los capitalismos centrales, volviéndose gradualmente menos diferentes que ellos. Esto ha dado lugar a un reordenamiento profundo del sentido de las acciones, donde el principal efecto se da en el sistema de*

consumo, espacio simbólico privilegiado de los “no lugares”, característicos de la sobremodernidad. Allí imágenes y modelos estéticos y conductuales profieren referencias de comunidad transterritorial, reconocible por propios y ajenos, de tal manera que no importa donde esté o a dónde vaya, se en que “mundo” estoy. ... En sí, señalan el carácter hibridado de las culturas contemporáneas, con una circulación de contenidos marcados por una diversidad de flujos comunicativos, de los que las sociedades se apropian, se adaptan o rechazan” (Donzis, 2012:17).

Es decir, se destacan en los trabajos las ambivalencias: ¿es el mundo globalizado, el que flexibiliza un conjunto de presupuestos de la estatalidad y del derecho estatal otorgando una oportunidad para instalar tanto cultural, como simbólica y jurídicamente nociones y derechos fundados en otras epistemologías multiculturales? O, esa oportunidad es insignificante si la comparamos con el impacto del *“mundo colonizado por las marcas internacionales y sus perfiles propios, que tienden a homogenizar perspectivas y dispositivos de creencias, ...”* (Donzis, 2012:17).

NUEVAS FORMAS DE CONTROL SOCIAL Y DEBILIDAD DE LAS DEMOCRACIAS

Otra de las reflexiones salientes apunta a descubrir las nuevas formas de control social, en donde *“...la comunión de las exigencias persuasivas y disuasivas instaladas en los medios de comunicación y desde la institucionalidad jurídico-política, ... se proyecta a una intensificación de las tipologías de represión penal. El orden concentrado en el control tecno financiero de los aparatos productivos de operatividad global se difunde prácticamente a todas las instancias de acción, involucrando desde el acopio reflexivo hasta la libido sexual. La cultura deliberativa de las democracias se encuentra expuesta a un panoptismo caótico, donde se exaltan perfiles sobreimpresos de gustos y preferencia sociales, que se reformulan al son de un humor oscilante según los ciclos económicos. La vida es más incierta y el futuro menos promisorio. El orden del desorden encuentra al control al borde del descontrol”* (Donzis, 2018: 89).

Se deduce del análisis que ya no hay freno al ejercicio del poder neoliberal por medio de la ley, en la misma medida que la ley, por ende, *el derecho, se ha convertido en el instrumento privilegiado de la lucha del neoliberalismo contra la democracia. El Estado de derecho no fue abolido desde fuera, sino destruido desde dentro para hacer de él un arma de guerra contra la población y al servicio de los poderes dominantes* (Dardot y Laval: 2019).

GLOBALIZACIÓN Y DEUDA EXTERNA

Varias ponencias analizan la deuda externa en Argentina, en las cuales se sostiene que no hubiese sido posible su contracción si no se hubiera reformado el sistema jurídico vigente, lo que trae como principal consecuencia la pérdida de autonomía del Estado. *“En efecto, el vertiginoso acrecentamiento de la deuda externa no puede entenderse como un fenómeno meramente coyuntural sino como uno asociado a las características estructurales que asumió el capitalismo en Argentina a partir de la segunda mitad de la década de los 70. Las reformas legales, financieras y cambiarias, de 1977-1978 fueron el marco institucional que posibilitó el flujo de divisas desde el mercado transnacional al local, y viceversa”* (Manzo, 2011). La cuestión de la deuda externa en la *“era de la globalización neoliberal tanto en su fuente de producción como en sus mecanismos de resolución de conflictos”* (Manzo, 2011) ha sido señalada como exponente de la crisis de la región, así como de las modificaciones del campo jurídico.

También es recurrente en muchas ponencias el análisis de *“la amplia apertura de las economías de la región”*, su incidencia en el trabajo asalariado, en el conflicto social, en las leyes y en las instituciones que enmarcan la actividad económica. Se destaca el juego de las relaciones internacionales de competencia y dominación y de la mediación de las grandes organizaciones de gobernanza mundial (FMI, Banco Mundial, Unión Europea, etc. *“... las funciones del Estado-Nación estarían virando de la formulación de políticas nacionales a la administración de políticas formuladas a través de las instituciones supranacionales tanto políticas como económicas”* (Andreu; Riccobene y Ruiz Dienemann, 2018).

GEOGRAFÍAS, TERRITORIOS Y AMBIENTE

Por otra parte, se ha manifestado un interés creciente por atender la incidencia de los procesos globalizantes a nivel de geografías locales, entornos territoriales e implicancias en el medioambiente y, cómo estos contenidos operan en la variada gama de perfiles de ciudadanía. Una cuestión lindante con el eje de la ciudadanía transversalizada por la globalización atiende a la forma de desconcentración de la producción a fines del s.XX que modificó la conformación urbana y maximizó la exclusión económico social. En este sentido se revela que la localización de la globalización modificó la lógica ocupacional en los centros urbanos a partir de las nuevas configuraciones de la estructura social que tal proceso conmina lo que a su vez a tenido impacto de los procesos migratorios, cuestiones que han debilitado la solidaridad intra

social y de sentido de pertenencia comunitaria (Grahl, 2011). Estas transformaciones han operado drásticamente sobre la división social del trabajo ya que... *“La movilización social de la etapa de industrialización se vio afectada por la nueva división internacional del trabajo y por las políticas de localización industrial, emergentes de los cambios en la relación entre el Estado y la estructura social en donde se desarrollan y permiten aplicar nuevas tecnologías sobre procesos y productos del trabajo. El impacto más alarmante de esta “nueva economía informacional en redes” (con eje en la informática y en las comunicaciones) es la conformación de capas sociales dicotómicas “ganadoras-perdedoras”, así el desempleo y el subempleo se convierten en estructurales no sólo en los países subdesarrollados sino también en los países altamente desarrollados y de desarrollo intermedio”* (Grahl, 2011). El marco de políticas asociadas a las exigencias globalizantes que han dado nueva forma a las geografías y tramas sociales en ésta última década, exponen la complicidad de las estrategias de transferencia de recursos y concentración económica con una redistribución inequitativa de la renta, así se ha destacado que: *“Las agroindustrias de la soja de Sudamérica son innegables ganadoras de la liberalización global del comercio, pero muy poco de sus beneficios se dirige a las comunidades rurales”*(Tabieres y Andreu, 2012). *“El auge de la soja en la región pampeana ... produjo una reconversión del sistema, la agriculturización consistió en la ocupación de las tierras que históricamente fueron usadas para la ganadería, causando repercusiones en el resto de las regiones del País, ... la expansión sojera, hambrienta de tierras y aprovechando los bajos precios relativos, comenzó a expandirse hacia el norte”* (Sacchi, 2015).

Relacionados con la temática sojera en el contexto de la comisión se ha abordado la problemática del uso del glifosato en los cultivos de soja y sus consecuencias en la salud y en el medioambiente. *“La cuestión del uso del glifosato sobre todo en la producción agraria en plantaciones transgénicas nos sitúa en una encendida controversia entre sus defensores y detractores, ... la responsabilidad del Estado en materia de la regulación del glifosato. ... involucra un conjunto de dimensiones: económico-productiva, epidemiológica, ambiental, sanitaria, legal, social y política”*(Mira, 2018).

El tema ambiental y sus implicancias económicas, sociales y políticas, aparece en numerosas ponencias de los últimos años de la década analizada, sobre este eje se han analizado tramas complejas de la globalización y su relación con los entornos de territorialidad, viendo cómo se suscitan conflictos por la explotación del espacio territorial, derivándose situaciones paradójales donde *“...los intereses locales de las*

fuerzas indígenas con sus respectivas representaciones del espacio y del derecho y, las conveniencias de las corporaciones mineras de capital trans financiero, se integran en tensión contra presupuestos jurídicos limitativos, los que quedan finalmente avasallados por el criterio de la Corte Constitucional Colombiana que priorizan las relaciones de capital y los contratos internacionales por sobre la protección del medio ambiente” (Guaque Torres , 2015). De ésta manera nos relataban los ponentes colombianos la encrucijada entre demandas ambientales, reclamos territoriales y exigencias extractivistas, poniendo de relieve la trascendencia de las problemáticas medioambientales con el sustrato indisociable de la impronta globalizadora.

Algunas ponencias se detuvieron por otro lado en conflictos particulares, como los atinentes a recursos hídricos compartidos por los Estados, poniendo de relieve que “... *en el cumulo de asuntos que abarcan las relaciones internacionales ..., la temática ambiental generalmente se encuentra relegada a aspectos económicos, comerciales y políticos”* (Becerra, 2017), destacando la importancia que merece otorgársele ya que se trata de recursos escasos con un significativo valor geopolítico y de innegable interés para el desarrollo económico, área en continuo conflicto con las empresas extractivistas.

PERSPECTIVA DECOLONIAL

Otra perspectiva que se encuentra presente en varios trabajos es la “decolonial”, es decir, aquella que apela a descentrar el conocimiento de la mirada europeizada para subrayar la construcción del capitalismo de la mano de la construcción de la colonialidad. Este enfoque aparece en una perspectiva transversal en algunas de las ponencias, y en otras como una propuesta epistemológica. También aparece como un específico objeto de estudio dentro del amplio campo de estudio de la globalización. A partir de estas lecturas se debelan diversos impactos, algunos que inciden directamente en la subsistencia de los pueblos originarios de la región, otras que se proyectan a las prácticas expoliatorias de los recursos naturales. Desde allí, asimismo, surgen las críticas a los usos preferenciales y excluyentes de la propiedad intelectual y cobran entidad los perjuicios del monocultivo (Torroba, 2011). Particular atención en el seno de la comisión, han tenido las cuestiones vinculadas al tema de la propiedad intelectual, exponiéndose como un tema ético crítico para los países de sur global. Este aspecto ha sido relatado con intensidad al mostrar el choque entre regulaciones que protegen derechos individuales y dimensiones sociales que merecen priorizarse porque están implícitas en todo derecho: “*Así, los*

Derechos de Propiedad Intelectual y en especial el derecho de patentes deberían proteger los avances biotecnológicos, basándose en principios éticos universales, con el fin de garantizar relaciones equilibradas entre el derecho de los creadores y el derecho de la humanidad sobre su propia esencia y naturaleza.” (Tabieres y Leturia, 2014, 22). Uno de los aspectos analizados a este respecto, pone en ciernes el debate relativo a las exigencias sobre patentamiento industrial entre las demandas de las corporaciones globalizadas y los sistemas productivos y jurídico-políticos locales, generándose condiciones diferenciales entre sus estrategias de subsistencia y el poder residual que tienen dentro de sus respectivos aparatos productivos. Así se ha puesto de relieve que *“La disputa de las patentes muestra la dinámica de producción jurídica en tiempos de globalización, y como actores locales, por medio de distintas estrategias y recursos, pueden participar en el proceso de localización de regímenes internacionales en el plano nacional. En el triángulo de acero formado por sindicatos, el Estado y los empresarios que conforman el sistema de salud argentino, los laboratorios nacionales y trasnacionales actúan coordinadamente en la defensa de sus intereses. Este marco de dependencias mutuas ha favorecido cierto relajamiento de la disputa de las patentes, pero no parece haber contribuido a generar un acceso más amplio y equitativo a los medicamentos”* (Bergallo y Ramon Michel, 2011).

Cabe destacar también el interés que se ha suscitado en debate respecto de las estandarizaciones jurídicas transnacionales, especialmente teniendo en cuenta: *“el modo en que los organismos internacionales imponen normas de estandarización del control alimentario con el fin de facilitar el comercio internacional de alimentos”*, habiéndose apuntado que: *“Indagar las características más relevantes del régimen constitucional global alimentario y las estrategias de armonización normativa de los organismos internacionales permite evaluar el margen de autonomía que queda para los Estados nacionales en el diseño y aplicación de sus políticas y regulaciones de la cuestión alimentaria”* (Marichal, 2013). En este marco de evaluación disyuntiva entre las normas internacionales y las locales, su forma de adaptación y las tensiones que ello confiere, también se han puesto de relevancia cuestiones de bioseguridad y derechos de los consumidores (Zpata Galvis, 2014), especialmente teniendo en cuenta el impacto de los productos transgénicos a nivel internacional y la necesidad del etiquetado de dichos productos, cuestiones largamente resistidas por las corporaciones de capital tanto trasnacionales como por las cadenas locales de producción.

El problema de la colonialidad y de la responsabilidad de los intelectuales y juristas se presenta también en algunos trabajos que indagan los marcos regulatorios del comercio: *“Así, de modo análogo como en el siglo XIX los intelectuales de los Estados hispanoamericanos en formación, funcionales a la política imperialista británica, defendían el libre comercio, hoy gran parte de los juristas, funcionales a las nuevas relaciones imperialistas de la llamada globalización, dogmáticamente sostienen la imposibilidad de los tribunales nacionales de controlar la legitimidad de los laudos arbitrales que involucren un TBI (Tratados bilaterales de inversión). En dicha interpretación claudicante del interés nacional y de las mayorías populares, se concluye que los órganos jurisdiccionales domésticos deben actuar como meros brazos ejecutores de la decisión adoptada en ese contexto de deslizamiento directo y absoluto de la función jurisdiccional del Estado”* (Pravato, 2012). Ahora bien, frente a esas interpretaciones claudicantes aparecen otras que conservan la fe en el sistema internacional de protección de los derechos humanos y consideran que es posible que este suponga un freno incluso al poder de las empresas transnacionales: *“... un mundo sin TBIs no significa un mundo sin responsabilidad o garantías, ni para los Estados ni para las empresas. Los Estados poseen un marco amplio de responsabilidades en materia internacional respecto a la observancia y promoción de los derechos humanos, y tal observancia incluye también a las personas físicas y jurídicas que habitan sus territorios. No obstante, la comunidad internacional ya ha comenzado a advertir las dificultades de un régimen internacional de protección de inversiones cuya operatoria ocurre de manera encapsulada y aislada del resto de normas del derecho internacional general.”* (Echaide, 2015, 18).

Otra estrategia esgrimida en torno a intensificar la autonomía regional en contextos corroídos por demandas globalizantes, ha tenido en cuenta la capacidad de las redes internacionales legales para orientar la formación de políticas públicas de gestión judicial. A este respecto se ha destacado la labor de Cumbre Judicial Iberoamericana, que se ha caracterizado en definitiva como una red epistémica transnacional, convirtiéndose de tal manera en un *“actor central en la gestión estatal (tecnocracia) dada la creciente influencia de la ciencia en los procesos de elaboración e implementación de políticas públicas.”* (Perette, 2017, 8). En este sentido, las *Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad* adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia, se ha presentado como un logro particular en el establecimiento de pautas orientativas para la evaluación y promoción de principios

activos para materializar el acceso a la justicia, dando cuenta como pueden operar mecanismos contrahegemónicos aun en contextos globalizantes.

LA CANCELACIÓN DE LA ILUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL

Un tema de interés en los congresos ha sido la crisis de los procesos de integración regional, en los cuales la globalización ha dejado de ser fuente potencial de oportunidades para la mayoría de la población mundial. Básicamente, las respuestas de la integración frente a un contexto mundial caracterizado por la complejidad y la incertidumbre, parecen volcarse hacia una inserción globalista. Se ha visto que “ *colateralmente al desequilibrio operado por la crisis económica mundial y los programas de reestructuración instaurados para su emergencia, se ha puesto en evidencia que el reforzamiento del capital concentrado de alcance global ha puesto en jaque los procesos de integración política y económica regionales, los que hoy experimentan una fuerte regresión institucional y simbólica*” (Donzis y González Nieves, 2016). También se ha puesto de relieve el ocaso de la ilusión de un regionalismo emancipador, dando cuenta que: “*el panorama global/regional es sombrío no sólo para las legítimas aspiraciones de desarrollo con inclusión y equidad para personas y pueblos de la región sino, también, para el devenir de los procesos de integración de cuño autonomista latinoamericano*” (Mack, Murillo, Besson y Delannoy).

GLOBALIZACIÓN Y CIUDADANÍAS

Otro de los temas que han transversalizado el debate en la comisión a lo largo de estos diez años es la configuración de la ciudadanía en el contexto de la globalización. En este sentido se ha advertido que: “*La reestructuración de la relación entre Estado-nación y sus ciudadanos encuentra como causal directa a la globalización. Este proceso multidimensional genera movimientos centrífugos y centrípetos que en último término producen un impacto directo sobre la relación del estado nación y sus habitantes (ciudadanos o no). En este marco la ciudadanía, como vínculo de pertenencia a un ente estatal, se ve modificada o al menos se ve alterada en ciertos aspectos*” (González Salva, 2011). Ello, si ponderamos específicamente las desigualdades sociales que se generan más allá de las aparentes igualdades que propone la noción de ciudadanía, teniendo presente que se desarrolla en un contexto cuyos pilares suponen ser el liberalismo, la democracia y el capitalismo. Se destaca entonces, la confección de una nueva ciudadanía en la etapa de la globalización, en un contexto de crisis donde queda problematizada a participación de las ONG’s y sus demandas en el diálogo político y, la reclamación de

multiculturalismo en cuanto al reconocimiento de las diferencias de las diversas minorías (Kimlika) con su necesidad de que les sean reconocidos en consecuencia derechos particulares y específicos en relación a su cultura o su vulnerabilidad (I. Marion Young). Esto ha evidenciado un preocupante distanciamiento entre la ciudadanía política y la social. En este sentido se ponen de relieve aportes a la Comisión en los que se instala la reflexión sobre la territorialidad indígena y el pluralismo jurídico (Melo dos Santos, 2014), proponiendo la demarcación participativa de las tierras. Se ha puesto atención al *“derecho a la propiedad comunitaria (el que) reviste una importancia medular en materia de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, cuya noción de desarrollo se entiende a partir de la relación de las comunidades con sus territorios ancestrales”* (Lobato, 2018).

El trabajo de la comisión ha tenido presente la conformación de diversas perspectivas de la ciudadanía, como la ciudadanía urbana o la ciudadanía ecológica, entre otras. Con relación a esta última se ha expuesto sobre la entidad adquirida por ciertos recursos indispensables para la subsistencia de las poblaciones humanas y de otras especies, como lo son los recursos hídricos, que merecen ser considerados sujetos de derechos. *“La protección jurídica ambiental de los recursos hídricos es incipiente y afronta variadas dificultades, las cuales se ven reflejadas en el ámbito práctico en el deterioro ambiental, actual y progresivo de dichas fuentes. Una tendencia novedosa en lo que corresponde a las estrategias jurídicas de protección, consiste en la designación de algunos de estos recursos como sujeto de derechos, ... la nueva noción de ciudadanía ecológica, ... conduce a la movilización social de sus agentes de protección, y a su vez esto implica una evolución en la forma en que los individuos interactúan con el ambiente y ejercen la ciudadanía”* (Becerra, 2017).

En concordancia con la temática anterior y a raíz de la crisis ecológica derivada del modelo extractivista y de consumo y, teniendo presente la poca efectividad de la legislación ambiental antropocéntrica a nivel mundial para frenar los efectos catastróficos del *desarrollo*, se expuso como urgente ampliar más allá del ser humano el reconocimiento de derechos como la vida, para reafirmar la protección que *debe* el ser humano hacia la naturaleza. Nos hemos interrogado si *“¿Es posible redefinir el concepto de persona natural, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, para incluir a otros seres vivos en el escenario jurídico como lo hacen los pueblos originarios en sus derechos propios”*. *“Esta propuesta de ampliación del concepto de persona hacia otros seres naturales no sólo es necesaria, sino que permitiría, sin necesidad de constitucionalizar*

los derechos de la naturaleza, aplicarlos por vía indirecta como deberes y responsabilidades humanas con la naturaleza, la cual dejaría de considerarse un objeto para convertirse en una suerte de nueva persona natural.” (Ceballos, Insuasty Ruiz, Ojeda, 2018).

Otra de las cuestiones que ha sido objeto de labor de esta comisión en los congresos, es el impacto de la globalización en las personas migrantes. Al respecto, se ha retomado el interrogante de de una ciudadanía cosmopolita. En un trabajo se ha puesto en consideración, junto a otras categorías que ya encuentran reconocimiento en el ámbito jurídico internacional -como la de refugiado-, el otorgamiento de un estatuto especial a las personas *“desplazadas por motivos medioambientales”*, aunque reconociendo que *“aún no es posible identificar bien este subtipo de migración forzada, diferenciándola de la de razones económicas”*. Se señala allí que: *“La migración ambiental viene aumentando progresivamente, por lo que no resulta vano realizar un intento de conceptualizar las posibles ramificaciones sociales del cambio climático y el impacto ambiental. ...la migración humana podría ser una de las consecuencias más graves del cambio climático. Millones de personas tendrían que desplazarse a causa de la erosión de la línea costera, de las inundaciones del litoral y de los estragos en la agricultura”* (Donzis y Gonzalez Nieves, 2017). Consecuentemente los autores agregan: *“La adopción de un criterio de ciudadanía cosmopolita, como un principio transterritorial inherente a la gama de derechos humanos, podría resultar un recurso válido, especialmente si hacemos mérito que su legitimación se fundaría en estrictas razones de justicia. ... el cosmopolitismo debe visualizar la ciudadanía no solo como un estatuto de privilegio legal que vincula a los individuos con el aparato del Estado territorial, sino como un campo de ejercicio efectivo de atributos jurídicos transterritoriales, destinados a mejorar las condiciones de existencia material y espiritual de los desplazados, soslayando las tensiones que imponen las transformaciones tecno-productivas y trans-institucionales de la globalización”* (Donzis y González Nieve, 2017).

GLOBALIZACIÓN Y TRANSFORMACIONES TECNOLÓGICAS

Las transformaciones tecnológicas a escala global han operado drásticamente sobre la división social del trabajo. Estos cambios se proyectan sobre la trama cultural y acusan la forma como los procesos globalizantes van horadando las estructuras productivas, comunicativas y de articulación de estrategias políticas a nivel local. Su

impacto reseña el carácter fagocitador del hiperconsumismo desarrollado en nuestras sociedades, generándose estándares de apreciación universal de la realidad que neutralizan la atención sobre las formas de concentración progresiva e inequitativa de la renta, tanto a escala local como global. De esta manera, *“La característica de lo humano, nuestra capacidad de sentir se está perdiendo ...el Estado, simplemente distribuye las externalidades e incertidumbres, ... garantizando la fuerza imparable de los mercados y el cultivo en el seno de las relaciones sociales ... del capitalismo cultural”*. Esta perspectiva pone en evidencia *“las fuerzas actuales de la racionalización del Mac mundo y del hiperconsumo, ... (producen una) pseudo narración que entrelaza libertades sociales con libertades económicas y ... presenta nuevos meta-relatos de seducción ... (que) permean lo jurídico para poder finalizar el proceso de colonización de la esfera pública por parte de la esfera privada, donde el derecho se convierte en una herramienta que facilita una sincronía total entre las fuerzas del mercado y la vida social”* (Latorre Iglesias y Restrepo, 2015) .

Finalmente, los cambios proporcionados en el modo de vida social por la intervención hegemónica de la tecnología, también han reclamado la atención dentro del trabajo de la Comisión. En especial respecto de las vías informáticas, que han propiciado la intensificación del control comportamental de los agentes financieros y, en general, de toda la trama de producción y consumo, sujetándola a sus ecuaciones. En este esquema se ha apuntado que: *“ el temor latente de la “pérdida de control” sobre esa información disponible en algún Banco de Datos”, es lo que apremia la confianza de los usuarios, por lo que “ debe considerarse el “tratamiento que se le da a la misma” por los responsables del manejo de “dato ajenos”, así como de los “datos dispuestos en la nube”, es decir grandes cantidades de datos almacenados en forma gratuita u onerosa que guardan la información en internet”* (Lo Giudice, Galmarini, Cuarterolo, 2015). En este punto se han planteado ópticas disidentes relativas a la valoración de las consecuencias a la que provee la incontrovertible normalización de la experiencia de vida a la que nos sujeta el control informático. Arguyendo el requerimiento de alinearse con estándares internacionales de gestión de la seguridad para disminuir riesgos de incidentes y/o filtraciones de datos -y la necesidad de mantener políticas y procedimientos claros en lo que concierne a las políticas de seguridad y acuerdos de confidencialidad, aceptados y firmados por todos los usuarios-, los entusiastas de las ciencias informática subestiman las condiciones de disciplinamiento a la que su labor provee y el sometimiento del patrimonio y libertades de las poblaciones humanas a probabilidades diferenciales de

abastecerse de decisorios autónomos. El contexto de vida hiper tecnologizado, deja muy pocas chances para articular políticas que puedan limitar el control de las corporaciones sobre las disposición de algoritmos que sufragan datos y manipulan opciones decisorias de los usuarios más allá de sus intereses, sometiéndolas a exigencias de mercado.

No han faltado trabajos que, entre sus reflexiones, indaguen sobre el papel de las transformaciones tecnológicas en la labor de los y las docentes: *“La declinación simbólica de la docencia ha sido provocada por un viraje institucional propiciado por las estrategias del capital concentrado y su predominio sobre el control tecnológico y financiero actual. Los programas institucionales tienden más a la intensificación del individualismo, la descalificación del acervo público y la priorización de la participación privada. Por eso se han imbricado propósitos institucionales y redes sociales en la sobrestima de la singularidad y la exaltación de la experiencia personal” ... “Hoy se ha perdido la prevalencia del rol institucional, por la prevalencia de la exposición individual. ... De tal manera su trabajo ya no está más destinado a la contención social, ya que pareciera que ésta se puede obtener por otros medios. En todo caso, reducido a su único carácter de trabajador, debe ser controlado en sus divergencias o reclamos de cualquier tipo, especialmente en los salariales, ya que los supuestos vocacionales de su rol contradicen su condición económica de insumo dentro del espacio productivo de lo público, y por eso su reclamo debe ser neutralizado”* (Donzis, 2018).

Por otra parte, y en cuanto a la incidencia de la informática en las condiciones de subsistencia global, se ha considerado la intervención de una lógica bélica en lo relacionado a manejos de datos. *“Una guerra irregular de creciente complejidad, magnitud, alcance y peligrosidad junto con una nueva concepción operativa fundamentada en el empleo integrado de fuerzas regulares e irregulares sentarían las bases de la guerra híbrida, concebida ésta como una sofisticada forma de lucha característica de la Era de la Información que, fundamentada en las posibilidades que brinda la globalización y el libre acceso a las tecnologías avanzadas, se distingue por la combinación, en todos los niveles y fases de la operación, de acciones convencionales e irregulares, mezcladas éstas últimas con actos terroristas, propaganda y conexiones con el crimen organizado”* (Besson, 2017).

Las transformaciones crecientes que se han operado en la trama productiva y trans financiera en los últimos años, junto con la mengua creciente de la hegemonía norteamericana a la que se le adita el ascenso neurálgico de China como mega potencia capitalista mundial, exponen que: *“El mundo transita cambios profundos a nivel*

sistémico, que se reflejan en la redistribución del poder global: de la unipolaridad hegemónica está mutando hacia la multipolaridad de centros decisorios, lo cual conlleva serios interrogantes sobre el orden y la estabilidad futuros del sistema; al propio tiempo, los actuales esquemas políticos-institucionales de la comunidad internacional parecieran inadecuados para dar suficiente respuesta a los nuevos retos globales”(Mack; Murillo:2018) · Asimismo apuntan *“Este cambio de lógica en el enfoque del comercio internacional deviene, en buena medida, de la creciente transformación del sistema de producción internacional: la clave parece fincar en el despliegue de las cadenas globales de valor (global valuechains) con empresas de alta tecnología –de naciones con salarios altos– que demandan combinar sus conocimientos de gestión, comercialización y técnica con mano de obra barata de los países en desarrollo”* (Mack; Murillo:2018).

Por otra parte, y en concordancia con éstas transformaciones, se ha argüido en el seno de la comisión que, *“La globalización, en síntesis, dota de un nuevo fundamento al sistema internacional, ya que la interdependencia obligatoria resignifica las razones que le conferirían sentido en la modernidad temprana, introduciendo cambios en los mapas y las relaciones, las alianzas estratégicas, la aparición de nuevos bloques y nuevos sujetos políticos... ha dado lugar a una sociología del control global punitivo, que remite a la guerra como forma novedosa de imponer la voluntad imperial a los más débiles, estableciendo nuevas e inflexibles categorías securitarias a nivel planetario”* (Aguirre, 2014), todo ello teniendo en cuenta el despliegue de la agenda antiterrorista internacional generado por los EEUU en función de sus programa de control y seguridad hegemónicos. Teniendo en cuenta la proyección de tales políticas globales en contextos localizados, también se ha considerado que: *“Este proceso tiende a una sustitución de ortodoxias teóricas, prescindiendo de la reevaluación de las variables críticas o inconvenientemente operativas del discurso garantista, proclive éste a la plena vigencia de los derechos humanos... Algunos de sus articuladores provienen de contingentes que comulgan con posiciones negacionistas, preponderantemente conservadoras, que incluso pretenden “poner en orden el pasado” para tener control del presente... detrás de la contestación social y obviando la misma, consiguen recobrar informalmente la categoría represiva de peligro abstracto, en función del control del disidente...En gran medida, este proceso exhibe la reinstalación de un conservadurismo cultural alineado a un neoliberalismo económico, lo que conforma una de las regresiones simbólicas más conflictivas, en la*

medida que pretende erigirse en orden que organiza y orden que emite órdenes, autorizado por el control del aparato público.” (Donzis, 2018).

CONSIDERACIONES FINALES

Cabe resaltar algunos rasgos destacables en la vasta producción que se ha registrado en la labor de la Comisión de Globalización y Glocalización en este último decenio. Una de las cuestiones a considerar es el sesgo decreciente en cantidad numérica de ponencias. Pareciera un dato curioso y que incluso podría hipostasiarse a una pérdida de interés gravitatorio de la academia sobre la cuestión. Sin embargo, si tenemos en cuenta la trascendencia de las mutaciones económico-financieras, tecnológicas, institucionales y de política internacional que han gravitado en las sociedades y sus plataformas jurídicas en éstos últimos diez años, la mengua apuntada podría antojarse contradictoria. Pareciera que el concepto de globalización se ha instalado como una ratio ineludible de la trama social actual y que, reificado su contenido, resulta imposible proveer a una reflexión crítica de sus efectos o de sus consecuencias mediatas o inmediatas. Resulta notorio que se ha perdido la noción de un sujeto emancipador, es decir, de una instancia simbólica superadora a las condiciones existenciales, que tenga la suficiente entidad para resignificar la orientación de las acciones individuales e institucionales hacia instancias disruptivas de los determinantes prevalentes actuales, y todo ello sin que refiera destrucción de lo existente.

Se hace notoria una carga inercial en los trabajos -incluso en los relatos más críticos-, como una expresión resignada de conciencias en alerta que, sin embargo, se encuentran sujetas a condicionantes fácticos incontrovertibles. De alguna manera la decantación de la producción autoral hacia perfiles de contenido específico, atinentes a la labor de otras comisiones, dan cuenta de ello e incluso, justifica en cierta forma la mengua de ponencias que ha experimentado la comisión durante el decenio, poniendo de relieve que se ha dejado de ponderar la relevancia global de las mutaciones productivas, financieras y culturales de carácter transnacional que las afectan. La diversidad de abordajes temáticos que ha sido tradición de la comisión de globalización y glocalización, siempre se encontró transversalizada por una óptica cuestionadora del impacto de los procesos de hiperconcentración del capital financiero global y su expresión en estrategias de control del aparataje jurídico-político local, sumado a las pretensiones de docilización de las formas de pensar, sentir y obrar de sus culturas, resignificando continuamente a la vez las

variables de análisis a escala de sus intereses creados. El ocaso de tal cuestionamiento o su sublimación, exhiben con holgura la progresiva condescendencia de la academia con las condiciones materiales dadas.

Consecuentemente, si la globalización y sus consecuencias bajo ese acervo terminológico ya no resisten ser materia de críticas, cabría resignificar el alcance reflexivo de esta comisión y, denominarla como un espacio de análisis sobre el impacto de las transformaciones tecno-informáticas y de control financiero sobre los procesos operativos, institucionales y culturales locales, ya que, los discursos promotores del neoliberalismo parece que han tenido éxito en neutralizar la sospecha opresiva de los mercados sobre los derechos fundamentales.

Por otra parte, y quizá concatenado con lo anterior, es notoria la ausencia de perspectiva de género y de las diversidades en los trabajos de la comisión. Sin embargo, si atendemos que la globalización es una transvariable, podemos ver que ciertas luchas emancipatorias de género y diversidad han operado consecuentes con la transformación en la trama productiva, en la medida que los espacios neurálgicos operativos, administrativos y de relevamiento teórico reclaman legítimamente ser ocupados por elencos calificados, otrora ocluidos las por culturas arcaicas de la masculinidad patriarcal. Dentro del esquema de vulnerabilidades, es inocultable que la globalización ha impactado con sutileza sobre las desventajas de género y diversidades, asociándose a los condicionantes relativos de clase y a los presupuestos reivindicativos de cultura prevalente, ya sea exponiendo a diversos contingentes a limitaciones opresivas, o proveyendo reactivamente a visibilizar en forma ostensible tales injusticias.

Una cuestión última por considerar y que ha suscitado nuestra atención, es la discreta atención que le han puesto los participantes de la comisión al exacerbado proceso de concentración financiera mundial que se ha producido en este decenio pasado y, vinculado a éste, a la incidencia de sus intereses gravitatorios en el campo jurídico, político e institucional. Cabe reflexionar sobre esto, ya que se ha dado una brutal transferencia de recursos materiales y simbólicos existentes, de los elencos más desprotegidos a los más privilegiados de las sociedades humanas, exponiendo ello una de las más inequitativas distribuciones de la renta global producidas en las últimas décadas. Es significativo a este respecto, la ausencia de trabajos de grupos de investigación que hayan podido abordar en profundidad la sutileza y magnitud de estos temas, lo que de alguna forma pone en evidencia la falta de aportes presupuestarios disponibles en las universidades suficientes para llevar a cabo una labor tan compleja y de tan alto

requerimiento de recursos humanos, tecnológicos y operativos, como lo demanda la recolección y procesamiento de datos imprescindibles con este propósito. Las limitaciones a este respecto terminan siendo voluntaria o involuntariamente cómplices de los mecanismos de invisibilización sostenida de elencos vulnerables, sobre los que se afirman las estrategias de neutralización de crítica a la concentración tecno financiera global y su poder respectivo.

<i>Años de Congreso</i>									
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cantidad de pon. Pres.	14	8	7	9	5	3	8	9	1
Cantidad de autorías	18	11	8	10	7	5	10	16	1
Varones	9	10	5	7	6	2	5	11	1
Mujeres	7	1	3	3	1	3	5	5	1
Cantidad de autores	18	11	8	10	7	5	10	16	1

	Años del Congreso									Total
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Ponencias Colectivas	3	1	1	1	2	2	2	3		15
Ponencias Individuales	11	7	6	8	3	1	6	6	1	49

Congresos Nacionales de la SASJu	
----------------------------------	--

Año	Sede	UNLP	UBA	UNR	UNC	UNLPa m	Bras il	Colombia	Otro s	Tota l
2011	UNLPan	2	1		2	1	4		4	14
2012	UNRN	1	1		2		1	1	4	10
2013	UNC				3				4	
2014	UNR	1	1	3	1	1	1	1		9
2015	UNSE		1					2	1	4
2016	UNT		1						2	3
2017	UNCUYO		1	2	3			1	1	
2018	UBA	1	3	1				4		
2019	UNLPam							1		

Bibliografía

Dardot P; y Laval C; (2019) Anatomía del nuevo Neoliberalismo. Extraído de Viento Sur <https://vientosur.info/spip.php?article14984>

Mack A; y Donzis R; (2011) “Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico”; en Sociología Jurídica en la Argentina Tendencias y Perspectivas.

Ponencias

Aguirre, Eduardo Luis: Sociología del control global punitivo. Apuntes sobre la Seguridad, la Guerra y la Paz”. XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica. UNR, Rosario, Santa Fe, Argentina, 2014.

Andreu R; Riccobene E; Ruiz Dienemann F; “Relaciones entre la empresa transnacional y la batalla por los derechos humanos en el marco de la globalización capitalista”. IX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina 5,6 y 7 de septiembre de 2018 CABA . www.sasju.org

Becerra Dayana “Problemáticas fronterizas: el caso de Colombia – Venezuela Implicaciones sociales y ambientales, especial referencia a los recursos hídricos compartidos XVIII Congreso nacional VIII Latinoamericano de sociología Jurídica, UNCUIYO, Mendoza, 2017.

Becerra, Dayana: Los recursos hídricos como sujetos de derechos y la ciudadanía ecológica como estrategia de movilización social. Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 5, 6 y 7 de setiembre de 2018.

Bergallo, Paola y Ramón Michel, Agustina: La recursividad del derecho globalizado en la lucha por una política de patentes farmacéuticas argentina. XII Congreso Nacional y II Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica La Pampa, Argentina 3, 4 y 5 de noviembre de 2011.

Besson, Juan Facundo: El rol de la guerra híbrida en el ajedrez mundial. XVIII Congreso nacional VIII Latinoamericano de sociología Jurídica, UNCUYO, Mendoza, 2017.

Brandão, Pedro: “Tratados internacionais, globalização e proteção internacional dos direitos humanos: uma análise do caso brasileiro e argentino”. XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica Problemas Sociales de Latinoamérica: Desafíos al Campo Jurídico. Santa Rosa, La Pampa 3 y 4 de noviembre de 2011. www.sasju.org

Cataño Berrío, Sandra Eliana: “Incidencia de la globalización en la contratación privada: el resurgimiento de la lex mercatoria”: XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica. UNR, Rosario, Santa Fe, Argentina, 2014.

Ceballos F; Insuasty Ruiz,R; Ojeda, G; “Reflexiones frente al concepto de persona natural desde los derechos de la naturaleza en Colombia. Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 5, 6 y 7 de setiembre de 2018. www.sasju.org..

Delton R. S. Meirelles: Corporações, globalização, cultura legal: advogados e juízes na elaboração do Código de Processo Civil Corporaciones, globalización, cultura legal: abogados y jueces en la elaboración del código brasileño de proceso civil. XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica Problemas Sociales de Latinoamérica: Desafíos al Campo Jurídico. Santa Rosa, La Pampa 3 y 4 de noviembre de 2011. www.sasju.org

Donzis, Rubén: “El supuesto descolonización de la globalización”, XIII Congreso Nacional Y III Latinoamericano De Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica” Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica –SASJU, 2012.

Donzis, Rubén: “Control social en el contexto de transformaciones jurídico-políticas regionales y globales”, XIX Congreso Nacional, IX Latinoamericano de Sociología Jurídica, Buenos Aires 2018. www.sasju.org

Donzis R; González Nieves I; “La regresión de los procesos de integración regional: el brexit y la limitación expansiva de. XVII Congreso Nacional y VII Latinoamericano de Sociología Jurídica Nuevos escenarios latinoamericanos: Debates sociojurídicos en el marco del Bicentenario de la Independencia 5, 6 y 7 de octubre de 2016 San Miguel de Tucumán www.sasju.org

Donzis, R. y González Nieve, I.: “Globalización y Ciudadanía Cosmopolita. Los desplazados ambientales”, p. 12, XVIII Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de sociología Jurídica, UNCUYO, Mendoza, 2017.

Echaide, Javier: “Protección internacional de las inversiones y derechos humanos: ¿Quién es responsable?”. XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica, UNSDE, Facultad de Humanidades, Santiago del Estero, Argentina, 2015.

Grahl, Sandra Nilda: El fenómeno de la excepcionalidad territorial como modo de acentuar las diferencias sociales. XII Congreso Nacional y II Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica La Pampa, Argentina 3, 4 y 5 de noviembre de 2011.

González Salva, Cecilia: La Ciudadanía y su Construcción Histórica. El Viraje desde su base nacional hacia su anclaje socio – económico. XII Congreso Nacional y II Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica La Pampa, Argentina 3, 4 y 5 de noviembre de 2011.

Guaque Torres, Cesar: La disputa sobre el territorio en el campo jurídico: fundamentos teóricos para una aproximación al conflicto sobre la delimitación del parque natural y paramo de Santurban (Colombia) años 2011-2015. XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica, UNSDE, Facultad de Humanidades, Santiago del Estero, Argentina, 2015.

Latorre Iglesias, Edimer Leonardo y Restrepo Pimienta, Jorge Luis: La necesidad de repensar el derecho: hiperconsumo y macdonalización de la sociedad. XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica, UNSDE, Facultad de Humanidades, Santiago del Estero, Argentina, 2015.

Lobato, María Elicia: Propiedad comunitaria indígena: Hacia un ordenamiento jurídico intercultural. Actas del XIX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina Buenos Aires, Facultad de Derecho, UBA, 5, 6 y 7 de setiembre de 2018.

Mack, Adriana y Murillo, Jorge: Integración Latinoamericana: Las alternativas Regionales ante los cambios del Sistema Mundial. XVIII Congreso nacional VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica, UNCUYO, Mendoza, 2017.

Mack A, Murillo J, Besson J y Delannoy S; (2018) La Integración Regional Latinoamericana y el Mercosur en el actual contexto de redistribución del poder global. IX Congreso Nacional y IX Latinoamericano de Sociología Jurídica La sociología jurídica frente a los procesos de reforma en América Latina 5,6 y 7 de septiembre de 2018 CABA

Manzo; A; “Estado y derecho en la era de la globalización neoliberal: los mecanismos de estatización de la deuda privada en Argentina”. Santa Rosa La Pampa 2011. www.sasju.org

Manzo A; Tavella D y Giest N; Globalización y derecho: los juicios de los acreedores en el canje de la deuda externa argentina 2003-2005. XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica Problemas Sociales de Latinoamérica: Desafíos al Campo Jurídico. Santa Rosa, La Pampa 3 y 4 de noviembre de 2011. www.sasju.org

Marichal, María Eugenia: El codex alimentarius y las tecnologías de estandarización del regimen jurídico global alimentario. XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica “Conflictos sociales y confrontaciones de derechos en América Latina” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina, 17 al 19 de octubre de 2013.

Melo dos Santos, Julianne; Territorialidade indígena e a demarcação de terras indígenas no brasil: tensões, contradições e potencialidades. XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica. UNR, Rosario, Santa Fe, Argentina, 2014.

Mira Julieta; “La controversia por el glifosato en la Argentina: Caminos regulatorios ante el riesgo ambiental y de salubridad pública”. XIX Congreso Nacional, IX Latinoamericano de Sociología Jurídica, Buenos Aires 2018. www.sasju.org

Padilla Sanabria, Lizbeth Xóchitl: La Re determinación de los sistemas ideológicos de control social económicos, políticos y jurídicos en el sistema capitalista neoliberal: de la acción comunicativa a la nueva democracia social. XII Congreso Nacional y II Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica La Pampa, Argentina 3, 4 y 5 de noviembre de 2011.

Perette Carlos José “La constitución multicultural, el estado de derecho y la flexibilización de las formas jurídicas. Breve reseña de la justicia indígena del pueblo Chibuleo en Ecuador. XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica Problemas Sociales de Latinoamérica: Desafíos al Campo Jurídico. Santa Rosa, La Pampa 3 y 4 de noviembre de 2011. www.sasju.org

Perette, Carlos José: Democracias en emergencias. Globalización y neoliberalismo. XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica, Viedma, Rio Negro, 2012.

Perette, Carlos José: “El acceso a la justicia y formas blandas de juridicidad (SoftLaw): el caso de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) como red transnacional”. XVIII Congreso nacional VIII Latinoamericano de Sociología Jurídica, UNCUYO, Mendoza, 2017.

Pravato, Luis Emilio: “Reflexiones vinculadas al régimen de los tratados de promoción y protección de inversiones extranjeras. Una nueva mirada en la histórica dialéctica entre “poder” y “derecho”. XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica “Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica”, Viedma, 2012.

Sacchi Paulo; “Campesinos del Norte Argentino y sus Estrategias de Reproducción (Una aproximación a los campesinos del norte Argentino y sus estrategias de reproducción social.). Santiago del Estero 2015; www.sasju.org

Tabieres S; Andreu C; “Desarrollo sustentable del uso de la tierra”; XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica Viedma / Rio Negro Noviembre de 2012. www.sasju.org

Tabieres M; y Leturia M; “Globalización, propiedad intelectual y biotecnología. Un Debate necesario. XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica. UNR, Rosario, Santa Fe, Argentina, 2014.

Torroba, Rodrigo: “Propiedad intelectual, biodiversidad y Biopiratería”. XII Congreso Nacional de Sociología Jurídica “Problemas sociales de Latinoamérica: Desafíos al campo jurídico”. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam. Santa Rosa, La Pampa, 2011.

Zapata Galvis, Juliana: Control de la bioseguridad y derechos del consumidor. XV Congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica. UNR, Rosario, Santa Fe, Argentina, 2014.